



como convida; sin perjuicio de lo
 mas posible y resaca asi como
 no conduca en los conceptos, se
 admita p. Nevins en esta Villa ano
 tándose como tal p. q. supo las
 cargas q. como a tal corresponden, libran
 dole en su virtud el testimonio q. se hizo. Si
 lo ordeno el Ayuntamiento de esta Villa
 de Cebu y firmaron los S. de que
 se componen en ella a veinte y siete
 de Agosto de mil ochocientos treinta y
 dos, de q. se dio fe =

Antonio Cruz Antonio Max.²
 de Guzman Lorenzo de Guzman
 Juan de Guzman

Juan de Zamorra
 del Puerto
 Antonio
 Alfonso Gomez
 de Lavara

Por el Rey en el mismo dia notifique el ant. de
 este d. Juan de Guzman en su persona
 de q. se dio fe =

Nota No se ha de hoy veinte y ocho de Agosto de q. se ha
 traído el testimonio prevenido en el ant. de
 to, de q. se dio fe =

